

ESTADO No. 041**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-08591	AURUM EXPLORACION INC COLOMBIA	27-02-2024	364	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIM-08591, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia en cuanto a las solicitudes allegadas por el titular mediante radicados 20221001890302 del 06 de junio de 2022, 20221002116262 del 18 de octubre de 2022 y 20231002797172 del 20 de diciembre de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero JIM-08591 que en cuanto a las solicitudes realizadas mediante radicados N° 20221001890302 del 06 de junio de 2022, 20221002116262 del 18 de octubre de 2022 y 20231002797172 del 20 de diciembre de 2023, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 348 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JIM-08591 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.348 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S., RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENESHE	27-02-2024	365	Una vez verificado el expediente digital del título minero KGR-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 356 del 23 de febrero del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	LA SOCIEDAD CONSULTORIAS SAN PACRACIO S.A.S.	27-02-2024	366	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-14041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular minero que su solicitud radicado mediante No. 20231002811942 del 29 de diciembre de 2023 la señora MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.639.031 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la sociedad C.I. SAN PANCRACIO S. A. S (solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones en el contrato de concesión No.CET-111 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR al titular que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 7543101004800, allegada mediante Evento No.504836 y radicado No.84574-0 del 7 de noviembre de 2023 a través de la plataforma AnnAMinería, será objeto de evaluación en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 325 del 21 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IK2-14041 que el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 325 del 21 de febrero del 2024.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. IK2-14041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 325 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S.	27-02-2024	367	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-11521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILC-11521, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2021., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 331 del 21 de febrero de 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILC-11521, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 331 del 21 de febrero de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILC-11521 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 331 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA.	27-02-2024	368	Una vez verificado el expediente digital del título minero KLT-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

					APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 25 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación de la modificación de la licencia o certificado de la autoridad ambiental competente para la región. - Presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2022, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2023. - Presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa
--	--	--	--	--	--

respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2022, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2023.

De conformidad al Concepto Técnico N° 357 del 23 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No. 70546-0 y evento No. 422886 del 16 de abril de 2023 el titular presentó el formato básico minero Anual 2022, no obstante, dicha evaluación de esta obligación, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero,

						o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024. INFORMAR que evaluado los pagos realizados para formularios de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, allegados por el titular del contrato de concesión No. KLT-09101, teniendo en cuenta lo evaluado en numeral 2.6 del presente concepto técnico, se tiene que tiene un saldo a favor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 3.222) por concepto de pagos de regalías, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 357 del 23 de febrero del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RI6-15281	CANTERA LA CEIBA S.A.S	27-02-2024	369	Una vez verificado el expediente digital del título minero RI6-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR FBM anual de 2021 y 2022, el cual fue evaluado en la herramienta AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023 NO APROBAR la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre cuarto (IV) del año 2022, trimestre primer (I), segundo (II) y tercer (III) del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 16 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre tercer (III) del año 2022.
- Presentación de las correcciones del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre cuarto (IV) del año 2022 y el certificado de origen correspondiente.
- Presentación de las correcciones del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre primer (I), segundo (II) y tercer (III) del 2023 y el certificado de origen correspondiente.
- Presentación del Plan de Gestión Social

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías del trimestre tercer (III) del año 2022.

De conformidad al concepto técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 787 del 13 de diciembre del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-3	FEDEAGROMISBOL	27-02-2024	370	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-3, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios y pagos de las regalías del II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero de 2024. APROBAR los formularios y pagos de las regalías del I trimestre de 2023, de conformidad con el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero de 2024. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II y III trimestre de 2023, los cuales fueron presentados en cero, de conformidad con el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-3, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el pago de las regalías del IV trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-3 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual del 2023.
- Formulario de Regalías del IV Trimestre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 351 del 23 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-3 que la póliza presentada en AnnAMineria mediante radicado N° 88620-0 y evento N° 529866 del 3 de febrero de 2024, la póliza minero ambiental N° 49-43-1003533 expedida por la compañía de seguros del estado con vigencia desde el 22/01/2024 hasta el 22/01/2025 y un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$166.153.432); la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-3 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 351 del 23 de febrero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.S	27-02-2024	371	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentado como actualización, correspondiente al Contrato Concesión No. 10429, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico No. 353 del 23 de febrero 2024. RECORDAR a el titular del Contrato de Concesión No. 10429, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar Contrato de Concesión, se clasifica en mediana minería. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del Contrato de Concesión No. 10429. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 504018, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero del Contrato de Concesion No. 10429, como parte de la modificación del sistema de explotación, método de explotación y adición de mineral y de los profesionales que lo refrendan.

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 353 del 23 de febrero del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	Canteras Unidas de la Costa S.A.S	27-02-2024	372	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIC-08501, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, y I, II del año 2023 toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 301 del 16 de febrero de 2024. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2019, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 298 del 28 de julio del 2023. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIC-08501 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste al Programa de Trabajos Y Obras – PTO, y una vez cumplido tal requerimiento la sociedad titular solicite a esta dependencia verificación del cumplimiento para proceder con la verificación y posterior levantamiento de la medida, por lo que fue tipificado con el código MT 01 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301 del 26 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No, IIC-08501 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, de conformidad con lo establecido

						en el concepto técnico No.301 del 16 de febrero de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IIC-08501 , para que diligencien y presenten a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 301 del 16 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. IIC-08501 se encuentra al día por concepto de canon superficiario. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. IIC-08501 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No 301 del 16 de febrero de 2024. INFORMAR conforme a lo establecido en la resolución 206 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	27-02-2024	373	Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de Anna Minería. - formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, I, II, III, y IV trimestre de 2020 y 2021

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 310 del 20 de febrero del 2024 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2023
- Comprobante de pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, I, II, III, y IV trimestre de 2020 y 2021

De conformidad al Concepto Técnico N°310 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de arena y el segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de

						arena y el segundo (II) trimestre de 2019, los cuales fueron presentados en 0. NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, I, II, III, y IV trimestre de 2020 y 2021, toda vez que no se encuentran completamente diligenciados ni suscritos. INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 20231002479842 del 21/06/2023 (recurso de reposición contra RES No VCT No 509 del 31 de mayo de 2023) se encuentra en estudio técnico - jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que los formularios de declaración de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primero (I) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y 2020 se encuentra en estudio técnico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 310 del 20 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJM-16161	JAIME ANDRÉS GUTIÉRREZ GARCÉS	27-02-2024	374	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJM-16161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV del año 2023, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 26 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto



					administrativo y de conformidad para que allegue el comprobante de pago de las regalías del III trimestre de 2022,lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 26 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. • Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022. • Presentación de los Certificados de Origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 364 del 26 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LJM-16161 que la póliza presentada en AnnAMineria Mediante radicado No. 81211-0 y evento No. 486365 del 12 de septiembre de 2023, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101012174, expedida por Seguros del
--	--	--	--	--	--

						Estado S.A., con vigencia desde el 10 de agosto de 2023 hasta 10 de agosto de 2024, con valor asegurado de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.430.355); la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 26 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LJM-16161 que el Formato Básico Minero Semestral de 2018 y el Formato Básico Minero Anual 2017, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 26 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LJM-16161 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 364 del 26 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083816	MINING SOLUTIONS S.A.S.	27-02-2024	375	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083816, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-083816, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 07 de diciembre de 2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 320 del 20 de febrero de 2024. CONMINAR al beneficiario del título minero No. OG2-083816 con carácter urgente a presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022 requerido a través de Auto No. 292 del 12 de julio de 2023, toda vez que para seguir con el trámite de la solicitud de renuncia no solo debe encontrarse al día con las obligaciones económicas sino también con todas las obligaciones contractuales (técnicas, económicas y jurídicas), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 320 del 20 de febrero del 2024.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-083816 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 320 del 20 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA